



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO
ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,
ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN
ECOLÓGICA Y LA EMPRESA TAMINCO BC,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN “PROGRAMA DE
FUMIGACIÓN SOSTENIBLE DEL SUELO
CON NEMASOL®(METAM-SODIO 510 G/L)
EN FRESAS EN LA ZONA DE HUELVA,
ESPAÑA”

AGREEMENT BETWEEN THE ANDALUSIAN
INSTITUTE OF AGRICULTURAL, FISHERIES AND
FOOD RESEARCH AND TRAINING AND
ECOLOGICAL PRODUCTION AND THE
COMPANY TAMINCO BC, FOR THE
IMPLEMENTATION OF RESEARCH PROJECT
“PROGRAMME FOR SUSTAINABLE SOIL
FUMIGATION WITH NEMASOL®(METAM-
SODIUM 510 G/L) ON STRAWBERRIES IN THE
AREA OF HUELVA, SPAIN”

Expediente IFAPA 083/2023

File IFAPA 083/2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. J. M." or a similar initials and surname.



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO
ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,
ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN
ECOLÓGICA Y LA EMPRESA TAMINCO BC,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN “PROGRAMA DE
FUMIGACIÓN SOSTENIBLE DEL SUELO
CON NEMASOL®(METAM-SODIO 510 G/L)
EN FRESAS EN LA ZONA DE HUELVA,
ESPAÑA”

AGREEMENT BETWEEN THE ANDALUSIAN
INSTITUTE OF AGRICULTURAL, FISHERIES AND
FOOD RESEARCH AND TRAINING AND
ECOLOGICAL PRODUCTION AND THE
COMPANY TAMINCO BC, FOR THE
IMPLEMENTATION OF RESEARCH PROJECT
“PROGRAMME FOR SUSTAINABLE SOIL
FUMIGATION WITH NEMASOL®(METAM-
SODIUM 510 G/L) ON STRAWBERRIES IN THE
AREA OF HUELVA, SPAIN”

Expediente IFAPA 083/2023

File IFAPA 083/2023

En Sevilla, a 06 de septiembre de 2023

Seville, on September 06, 2023

REUNIDOS

BETWEEN

De una parte, **Dª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Peter Rose**, con tarjeta de identificación belga [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Taminc BV, filial de Eastman Chemical Company Pantserstraat 207 9000 Gent Belgium, con número de identificación BE0859910443, en calidad de **Director, EMEA Technology & Interlayers Sustainability** (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la legislación belga correspondiente), con domicilio en Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgica.

Marta Bosquet Aznar, president of the Andalusian Institute of Agricultural, Fisheries and Food Research And Training And Ecological Production (IFAPA), an administrative agency adhered to the Regional Ministry of Agriculture, Fisheries, Water and Rural Development according to Article 2.2.b) of Decree 157/2022, of 9 August, establishing its organic structure, appointed by Decree 535/2022, of 25 October, exercising the powers granted in Articles 5.1 and 8.1 of Law 1/2003, of 10 April, creating IFAPA, and Articles 1.2 and 10, sections a) and h) of the Appendix to Decree 359/2003, of 22 December, approving its Bylaws, with tax ID Q4100689A and registered address at Avda. Grecia, s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo "Los Bermejales" , 41012 Seville.

And **Peter Rose**, with Belgian identity card no. [REDACTED] on behalf of the company Taminc BV, a subsidiary of Eastman Chemical Company Pantserstraat 207 9000, Gent, Belgium, with identification number BE0859910443, as **Director, EMEA Technology & Interlayers Sustainability** (according to the competences granted under relevant Belgian legislation), with registered address at Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgium



Junta de Andalucía

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONENT

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.

Both parties mutually and reciprocally recognise their legal capacity to enter this Agreement, for which purpose

THEY STATE

One. The Andalusian Institute of Agricultural, Fisheries and Food Research And Training And Ecological Production is an administrative agency adhered to the Regional Government of Andalusia Ministry of Agriculture, Fisheries, Water and Rural Development, created by Law 1/2003, of 10 April, and regulated by this Law and its Bylaws.

Two. The objectives of IFAPA, as provided for in Law 1/2003, of 10 April, include contributing to the modernisation of agricultural, fisheries and food sectors in Andalusia, and to improving their competitiveness by means of research, innovation, technology transfer and training of farmers, fishermen, technicians and sector workers.

Three. Pursuant to Article 3.d) of Decree 359/2003, of 22 December, approving the IFAPA Bylaws, IFAPA will carry out the duties necessary in order to comply with these objectives. These include supporting agricultural, fisheries and food sectors by providing services, conducting studies and consultancy, and complementary actions leading to improved production systems.

Four. Article 32 of Law 16/2007, of 3 December, the Science and Knowledge Act of Andalusia, assigns IFAPA the power to sign collaboration agreements and enter contracts for the purpose of carrying out any of the following activities:

- a) Scientific research, development and innovation.
- b) Commercial and industrial use and exploitation of innovations, scientific knowledge and outcomes obtained and developed by the Body.



Junta de Andalucía

- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centros Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla), Alameda del Obispo (Córdoba) y Huelva (Huelva) desarrolla investigaciones dentro del área de protección vegetal y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que la empresa TAMINCO EASTMAN está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de un proyecto de investigación titulado “Programa de fumigación sostenible del suelo con Nemasol®(Metam-sodio 510 g/l) en Fresas en la zona de Huelva, España”, y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervenientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de sus Centros Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla), Alameda del Obispo

- c) Provision of technical services related to the purposes of the Body.

Five. Article 11.4) of Law 9/2017, of 8 November, on Public Service Contracts, transposing to the Spanish legal system the Directives of the European Parliament and of the Council 2014/23/EU and 2014/24/EU of 26 February 2014, excludes ‘Contracts by which a public sector entity or body is obliged to deliver goods or rights or provide any service, notwithstanding that the party acquiring the goods or receiving the services, it a public sector entity subject to this Law, must adapt its specifications to enter the relevant Contract’ from its scope of application.

Six. Through its Centres Las Torres (Alcalá del Río, Seville), Alameda del Obispo (Córdoba) and Huelva (Huelva), IFAPA conducts research in the field of plant protection and has knowledge (know-how, intellectual and/or industrial property rights) and proven experience in the field of work subject of this research line (Knowledge prior to the project or work).

Seven. The company TAMINCO EASTMAN is interested in collaborating with IFAPA to develop a research project entitled “Programme for sustainable soil fumigation with Nemasol®(Metam-sodium 510 g/l) on Strawberries in the area of Huelva, Spain” as described in Appendix I, which is an integral part of this Agreement.

In view of the above, the parties wish to formalise this Agreement pursuant to the following:

CLAUSES

ONE. PURPOSE.

The purpose of this Agreement is for IFAPA, through its Centres Las Torres (Alcalá del Río, Seville), Alameda del Obispo



Junta de Andalucía

(Córdoba) y Huelva (Huelva) del proyecto de investigación “**Programa de fumigación sostenible del suelo con Nemasol®(Metam-sodio 510 g/l) en Fresas en la zona de Huelva, España**” , cuyos objetivos son:

- Determinar la eficacia de los tratamientos propuestos en el control de enfermedades ocasionadas por patógenos fúngicos y nemátodos en fresa.
- Analizar su influencia sobre los rendimientos del cultivo.
- Determinar su impacto sobre la microbiota del suelo.

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de IFAPA será Dª Berta de los Santos García de Paredes (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA Las Torres, que tendrá como interlocutor válido por parte de la empresa a D. Emanuele Medico, Gerente de Desarrollo de Aplicaciones (Protección Vegetal).

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la empresa:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
- Nombre de la empresa: EASTMAN
- D. Emanuele Medico
- Dirección: Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgium
- E mail: emanuele.medico@eastman.com
- Teléfono: +393402424882

- Resto de comunicaciones:
- Nombre de la empresa: EASTMAN
- DªAaike Bogaert
- Dirección: Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgium
- E mail: abogaert@eastman.com
- Teléfono: +3292162101

(Córdoba) and Huelva (Huelva) to carry out the research project “**Programme for sustainable soil fumigation with Nemasol®(Metam-sodium 510 g/l) on Strawberries in the area of Huelva, Spain**” , the objectives of which are to:

- Determine the efficiency of treatments proposed in controlling diseases caused by fungal pathogens and nematodes in strawberries.
- Analyse how they influence crop yield.
- Determine their impact on soil microbiota.

TWO. PROJECT LEADS AND FOLLOW-UP.

The project lead for IFAPA will be Berta de los Santos García de Paredes (LEAD) from the IFAPA Las Torres Centre. Her valid interlocutor at the company will be Emanuele Medico, Application Development Manager (Plant Protection).

Any notice, request or communication by the parties under this Agreement will be sent to the following addresses:

To the company:

- Scientific-technical communications.
- Company name: EASTMAN
- Emanuele Medico
- Address: Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgium
- Email: emanuele.medico@eastman.com
- Telephone: +393402424882

- Other communications
- Company name: EASTMAN
- Aaike Bogaert
- Address: Technologiepark 21 - 9052 Zwijnaarde – Belgium
- Email: abogaert@eastman.com
- Telephone: +3292162101



Junta de Andalucía

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
- Responsable: Dª Berta de los Santos García de Paredes
- Dirección: Carretera Sevilla-Cazalla Km 12,2, Alcalá del Río, 41200 (Sevilla)
- E mail: berta.santos@juntadeandalucia.es
- Teléfono: 671532866

- Resto de comunicaciones:
- Secretaría General de IFAPA
- D. Manuel Toribio Hornero
- Dirección: Edificio Administrativo "Los Bermejales", Avda. Grecia s/n, planta 1^a, 41012 SEVILLA.
- E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
- Teléfono: 954 99 46 03
- FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar el proyecto de investigación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de tres (3) años, a partir del día siguiente a la fecha de la firma. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

IFAPA informará a la empresa de la marcha de los trabajos al final de cada semestre.

Terminado el proyecto de investigación, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará

To IFAPA:

- Scientific-technical communications.
- Lead: Berta de los Santos García de Paredes
- Address: Carretera Sevilla-Cazalla Km 12,2, Alcalá del Río, 41200 (Seville)
- Email: berta.santos@juntadeandalucia.es
- Telephone: 671532866

- Other communications
- IFAPA General Secretary' s Office
- Manuel Toribio Hornero
- Address: Edificio Administrativo "Los Bermejales", Avda. Grecia s/n, planta 1^a, 41012 SEVILLE.
- Email: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
- Telephone: 954 99 46 03
- FAX: 954 99 46 64

THREE. PROJECT ACCEPTANCE TERMS AND CONDITIONS.

The lead accepts to conduct the research project in accordance with the Report and other appendices attached as an inseparable part of the Agreement.

FOUR. DURATION.

This Agreement will enter into force on the day after it is signed. The duration will coincide with the expected project development period, which will be three (3) years from the day after it is signed. The Agreement may be extended if the expected results are no achieved within the period established and/or if the parties see fit to continue the research project. In this case, an extension will be signed before the Agreement end date.

FIVE. PROJECT FOLLOW-UP.

IFAPA will inform the company of progress at the end of each six-month period.

On completion of the research project, IFAPA will issue a final report with its findings.



Junta de Andalucía

contra certificación expedida por la empresa en la quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del proyecto/trabajo, la empresa se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (90.466,56 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.155,52 euros), en el momento de la entrada en vigor de este Contrato (al día siguiente a la firma del Contrato).
- TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.155,52 euros), durante el desarrollo del proyecto, el 1 de enero de 2024.
- TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.155,52 euros), durante el desarrollo del proyecto, el 1 de enero de 2025.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES33 0237 0210 309172715877 de la entidad bancaria CajaSur Banco S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 083/2023).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya

The company will issue a certificate accrediting receipt of this report.

SIX. ECONOMIC TERMS AND CONDITIONS.

As consideration for the project/work, the company undertakes to pay IFAPA the sum of NINETY THOUSAND FOUR HUNDRED AND SIXTY-SIX EUROS AND FIFTY-SIX CENTS (€90,466.56), accrued by IFAPA according to the following deadlines:

- THIRTY THOUSAND ONE HUNDRED AND FIFTY-FIVE EUROS AND FIFTY-TWO CENTS (€30,155.52) on entry into force of this Agreement (the day after it is signed).
- THIRTY THOUSAND ONE HUNDRED AND FIFTY-FIVE EUROS AND FIFTY-TWO CENTS (€30,155.52) during project development, on 1 January 2024.
- THIRTY THOUSAND ONE HUNDRED AND FIFTY-FIVE EUROS AND FIFTY-TWO CENTS (€30,155.52) during project development, on 1 January 2025.

The sum will be paid by bank transfer to account ES33 0237 0210 309172715877 CajaSur Banco S.A., open in the name of the General Treasury of the Regional Government of Andalusia, following invoices issued to the company (indicating reference: File IFAPA 083/2023).

The sums will be paid within a period of 30 calendar days from the date of issue of the invoice.

Law 3/2004 of 29 December, establishing measures to combat late payment in commercial transactions, will apply if the payment period is breached, as well as compensation for collection charges provided for in Article 8 of that Law.

SEVEN. INFORMATION CONFIDENTIALITY AND DISSEMINATION.

Each party undertakes to not disseminate the scientific or technical information of the party accessed as part of the project subject of this Agreement under any circumstances.



Junta de Andalucía

podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA deseé utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

La empresa deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando la empresa decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

La empresa autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

This clause will remain in force indefinitely from the time of signing the Agreement.

This obligation will not apply when:

- a) The recipient can prove that it had prior knowledge of the information received.
- b) Information received is or becomes public knowledge.
- c) The recipient obtains prior written authorisation for disclosure.
- d) Information is required by law.

Both parties undertake to inform and enforce the confidentiality commitment regulated in this clause among staff participating in the Project.

When IFAPA wishes to use partial or final results, in full or in part, for publication in an article, a conference, etc., it must request authorisation from the company by sending a certified letter to the project follow-up representative.

The company must respond in writing within a maximum period of 45 days, notifying its authorisation, reservations or disagreement with the dissemination of the results. If no response is received within this period, silence will be understood as tacit authorisation for dissemination.

When the company decides to disseminate the results of this project partially or fully, it must always respect the interests of IFAPA in relation to its development.

The company authorises IFAPA to publicly disclose this signing of this Agreement, which may include: title, content, amount and completion period.

Authors of the work will always be mentioned in any publications. Special reference will always be made to this Contract when results are disseminated. However, use of the IFAPA name for advertising purposes will require prior written authorisation.



Junta de Andalucía

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a la empresa en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a la empresa.

DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la empresa.

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, la empresa tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

EIGHT. OWNERSHIP OF KNOWLEDGE PRIOR TO THE PROJECT.

Each party will continue to own the Prior Knowledge contributed to the work/project. No Prior Knowledge will be deemed transferred to the other party under this Agreement.

NINE. PROJECT RESULTS.

Any information or material, whether protected or not, identified as a result of reports delivered to the company in clause FIVE and stemming from the Project subject of this Agreement are considered Project results.

IFAPA reserves the right to use knowledge obtained during the Project for its own research and teaching purposes, notwithstanding the provisions of the clauses below.

TEN. INTELLECTUAL PROPERTY.

When Project results may be subject to Intellectual Property, the IFAPA researchers who participated in creating the work, or where appropriate, IFAPA as holder of the rights, agree to assign the operating rights for this intellectual property to the company.

ELEVEN. RIGHTS OVER RESULTS AND INDUSTRIAL PROPERTY.

Rights over Project results will belong to the company.

When the results obtained may be subject to legal protection by means of a patent, other industrial property title or any other form of protection including the Register of Protected Plant Varieties and the Register of Commercial Varieties of the Spanish Plant Variety Office, the company will have preference to apply for the relevant protection titles and IFAPA will have a 30% stake in their ownership.



Junta de Andalucía

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a la empresa este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

La empresa informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de la empresa, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si la empresa decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si la empresa estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar la empresa. En el caso de que la empresa no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

In this case, the Project Lead will notify the company with a description of the invention and identification of the inventor(s).

In any case, IFAPA will retain a non-exclusive, non-transferable and free licence to use the results for research and teaching purposes.

The company will inform IFAPA of the decision to apply for the relevant title in a period of 3 months from the above mentioned communication; IFAPA will be responsible for the same share of the expenses as its stake in ownership. If no communication is received within this period, it will be understood that the company waives joint ownership and registration of the invention.

If the company decides to not continue the process or to abandon any of the titles applied for, it will notify IFAPA so that it may decide within a maximum period of 3 months whether to continue processing the titles or maintain them in its name, with exclusive ownership and responsibility for expenses.

If the company is interested in maintaining joint ownership of any of the project results subject to protection but decides not to process the protection title, it will inform IFAPA by reliable means in the 3 months following communication by the project lead so that IFAPA may process the relevant titles, forwarding the expenses applicable to the rights for which the company wishes to maintain joint ownership. If the company does not accept these expenses, it will be understood that it waives joint ownership of the results subject to protection.

TWELVE. COLLABORATION IN PROTECTING RESULTS.

Both parties undertake to collaborate as necessary to effectively achieve the rights recognised in this Agreement. This collaboration includes obtaining the signature of the inventors or authors of the research on the documents needed to process industrial or intellectual property titles, as well as for their extension to other countries when so decided.



Junta de Andalucía

DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.

La empresa deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a la empresa resultados del proyecto que no vulneren ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a la empresa las cantidades pagadas.

DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.

La empresa podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

La empresa comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primer.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a la empresa una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de la empresa.

DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de la empresa. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

THIRTEEN. GUARANTEEING RESULTS.

The company must immediately inform IFAPA in writing of any legal or other claim regarding the infringement of the above intellectual or industrial property rights by a third party so that IFAPA may respond to that claim.

Specifically, when the claim is deemed to be grounded, IFAPA may opt for either of these two solutions: provide the company with project results that do not infringe any right and have the same features or terminate this Agreement and return any amounts paid to the company.

FOURTEEN. USE OF RESULTS AND REGULATION OF ROYALTIES.

The company may use the results obtained as permitted by ownership of the rights provided above and under the terms and conditions regulated in this clause.

The company will notify IFAPA by certified letter of its decision to use the results and the moment in which they are used, whether by the company or by authorised third parties, and is responsible for annually settling any amounts in favour of IFAPA according to clause eleven.

If Prior Knowledge held by IFAPA is necessary to use the Project results, the company will be granted a non-exclusive and non-transferable licence limited to use of the results by the company.

FIFTEEN. LIABILITIES DERIVED FROM USE OF RESULTS.

All liabilities derived from use of the results lie with the company. IFAPA accepts no liability to third parties and is fully exempt from any legal action derived from commercial manufacturing and use of research results.



Junta de Andalucía

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

SIXTEEN. PERSONAL DATA PROTECTION.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

DÉCIMO-SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a la empresa dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

In accordance with the provisions of current personal data protection legislation (Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data, revoking Directive 95/46/EC, as well as the provisions of Organic Law 3/2018, of 5 December, on Personal Data Protection and the Guarantee of Digital Rights and their its implementing regulations), IFAPA hereby informs you that personal data provided will be processed by IFAPA, as data controller, for the purpose of managing activity conducted at IFAPA by third parties, as clients or service providers.

You may exercise your rights to access, rectification, limitation, opposition or portability before the IFAPA Data Protection Officer (Avenida de Grecia s/n, planta 1^a, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Seville), specifically indicating the cause of your request and attaching a copy of your identity document. The request may be made in writing on paper or by electronic means (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

SEVENTEEN. DUE DILIGENCE.

Both parties will act with due caution and reasonable diligence to avoid commitments that may affect the applicability of this agreement.

EIGHTEEN. AMENDMENT OF THE AGREEMENT.

The parties may amend this document by mutual, written agreement. The project technical leads will notify IFAPA and the company in writing of this intention for its assessment and, where applicable, approval.

NINETEEN. AGREEMENT TERMINATION.

This Agreement may be terminated due to the following causes:



Junta de Andalucía

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

VIGÉSIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA



Dª Marta Bosquet Aznar

TWENTY. NATURE AND JURISDICTION.

This Agreement is private and is regulated by Spanish law.

FOR TAMINCO BV

Peter Rose